



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Agosto catorce (14) de dos mil veintitrés (2023)

REF: Proceso ejecutivo de MAYKOL ANDRÉS PERDOMO GÓMEZ c.c.
#1.075.267.937 contra CARLOS ALBERTO CHARRY RAMÍREZ c.c.
#12.139.672. Radicación 41001-41-89-004-2022-00451-00.

Teniendo en cuenta la petición de emplazamiento, se

R E S U E L V E

1º. NEGAR el emplazamiento del demandado CARLOS ALBERTO CHARRY RAMÍREZ, pese a que el informe de la oficina de correos corresponde a "destinatario desconocido" entregado en la Calle 9 #15-25 de Neiva, revisada la dirección registrada en la demanda Calle 8 #13-49 L-2, no se trata de la misma, por lo tanto, debe agotar la notificación a dicha dirección.

Así las cosas, revisados los documentos allegados al expediente, tenemos que recordarle al demandante que la debida notificación a la parte demandada del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ.